



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.461

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°230.....	5
Resolución del D.E.M. N°231.....	6
Resolución del D.E.M. N°232.....	7
Resolución del D.E.M. N°233.....	8
Resolución del D.E.M. N°234.....	9
Resolución del D.E.M. N°235.....	10
Resolución del D.E.M. N°236.....	11
Resolución del D.E.M. N°237.....	15
Resolución del D.E.M. N°238.....	16
Resolución del D.E.M. N°239.....	17
Resolución del D.E.M. N°240.....	18
Resolución del D.E.M. N°241.....	19
Resolución del D.E.M. N°242.....	20
Resolución del D.E.M. N°243.....	25
Resolución del D.E.M. N°244.....	26
Resolución del D.E.M. N°245.....	27
Resolución del D.E.M. N°246.....	28
Resolución del D.E.M. N°247.....	30
Resolución del D.E.M. N°248.....	32
Edictos Municipales.....	34

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Fabiana Ruiz

Vicepresidente 1°

Sr. Axel Toffoli

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Rosa Müller

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 230...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Lucrecia Magdalena ROMERO**, D.N.I. 30.956.194; en el Expediente Administrativo Nro. 2166/23; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Sra. **Lucrecia Magdalena ROMERO**, D.N.I. 30.956.194.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

04 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 231 - H.M.

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Diana Marcela DAL MOLIN, DNI 17.263.778; en el Expediente Administrativo Nro. 2056/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, los gastos en los cuales incurre la academia de baile a cargo de la Profesora Superior de Danzas Clásicas Diana Marcela Dal Molín, para poder participar del certamen de danzas a llevarse a cabo en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos el día 5 de agosto del corriente año.-

Que es política de este DEM incentivar y apoyar la participación en el deporte y la cultura, más aún cuando está destinada a niños y jóvenes que representan a nuestra ciudad en otra provincia.-

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) a la Sra. Diana Marcela DAL MOLIN, DNI 17.263.778, en carácter de Profesora a cargo de Academia Fussion Fitness Dance.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 04 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 232.71

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Ramona Matilde NUÑEZ, D.N.I. 23.083.764**; en el Expediente Administrativo Nro. 2147/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos en lo que incurre la Sra. Ramona Matilde Nuñez en su tratamiento médico.

Por lo cual, que resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) a la Sra. **Ramona Matilde NUÑEZ, D.N.I. 23.083.764.-**

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 04 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPE
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 233.74

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Estela Maris MENDOZA, D.N.I. 24.441.596**; en el Expediente Administrativo Nro. 2137/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos en lo que incurre la Sra. Estela Maris Mendoza en su tratamiento médico.

Que los estudios solicitados fueron aceptados en abonarlos en dos (2) cuotas mensuales a partir del mes de julio del corriente año.-

Por lo cual, que resultan atendible las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000) en forma mensual, durante los meses de julio y agosto del corriente año a la Sra. **Estela Maris MENDOZA, D.N.I. 24.441.596.-**

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 04 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 234 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Cecilia Marina RODRÍGUEZ, D.N.I. 33.483.615; en el Expediente Administrativo Nro. 1362/23; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es para solventar los gastos en que incurren los elementos quirúrgicos a los cuales no tengo acceso por falta de obra social para así poder ser intervenida en el Hospital Dr. Fernando Irastorza.-

Que es necesario mencionar que la suma destinada tiene por objeto facilitar y mejorar mi motricidad para un mayor desenvolvimiento laboral ya que la suscribiente es el único sustento de sus tres hijos menores de edad, conjuntamente, en pos de dar una mejor calidad de vida.-

Que resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) a la Sra. Cecilia Marina RODRÍGUEZ, D.N.I. 33.483.615.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



04 JUL 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 235 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Guadalupe HERNANDEZ, D.N.I. 44.686.042; en el Expediente Administrativo Nro. 2022/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos que incurre la Sra. Guadalupe Hernández para la realización de estudio médico ECOCARDIOGRAMA DOPPLER atento a lo ordenado por los profesionales médicos que lo asisten. Todo ello, con el objeto de obtener una mejor calidad de vida y la urgencia que impera tal pedido.-

Por lo cual, resulta atendible la razón por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CATORCE MIL (\$ 14.000) a la Sra. Guadalupe HERNANDEZ, D.N.I. 44.686.042.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 05 JUL 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 236.74

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3450 dictada por el HCD que CREA, el Banco Municipal de Tierras, que estará integrado por los inmuebles actualmente de propiedad municipal, más aquellos que se reciban o se adquieran, con destino a contribuir viviendas, espacios de uso comunitario, espacios verdes, de uso educativo, social, cultural o deportivo y/o de utilidad pública; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3450 dictada por el HCD que CREA, el Banco Municipal de Tierras, que estará integrado por los inmuebles actualmente de propiedad municipal, más aquellos que se reciban o se adquieran, con destino a contribuir viviendas, espacios de uso comunitario, espacios verdes, de uso educativo, social, cultural o deportivo y/o de utilidad pública.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 05 JUL 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"

Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



ORDENANZA N° 3450

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- Créase el Banco Municipal de Tierras del municipio de Curuzú Cuatía, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 2°. - El Banco de Tierras, estará integrado por los inmuebles actualmente de propiedad municipal, tanto de origen público como privado, más aquellos que se reciban o se adquieran con objeto de constituir una reserva de tierras, destinada a:

- a. Construcción de Viviendas
- b. Espacios Públicos de Uso Comunitario
- c. Espacios Verdes
- d. Uso Educativo, Social, Cultural Y Deportivo
- e. Espacio destinado a utilidad pública.

ART. 3°. - El banco de tierras estará conformado por inmuebles que provengan de:

- a. Adquisición directa
- b. Donaciones
- c. Dación por pago
- d. Convenios con propietarios
- e. Subastas por juicio de Apremio
- f. Prescripción Adquisitiva de Dominio
- g. Transferencia de tierras nacionales y provinciales al Municipio
- h. Transferencia gratuita de derechos y acciones hereditarias
- i. Expropiación
- j. Cualquier otra forma de adquisición no prevista en los incisos anteriores.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ART. 4°. - Se deberá conformar un Padrón de los inmuebles existentes en el Banco de Tierras, en el que deberán figurar:

Información Dominial:

- a) Identificación catastral de todos los inmuebles afectados.
- b) Datos completos de Titularidad de Dominio.
- c) Datos registrales, tomo y folio de inscripción, matrícula o folio real, otorgado por el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Corrientes. –

Información Técnica:

- a) Certificados de aptitud de Hidráulica Municipal y/o similar.
- b) Factibilidad de servicios otorgado por los organismos competentes.
- c) Zonificación e indicadores urbanísticos.
- d) Subdivisiones. –

ART. 5°. - **Adjudicación y venta.** De la totalidad de los lotes que resultaren de la subdivisión de inmuebles de propiedad municipal, se procederá a la venta directa como lo establece la Ordenanza N° 1200 /94 o de acuerdo a los criterios y procedimientos que establezca el departamento ejecutivo Municipal.

ART. 6°. - Los adjudicatarios de un inmueble mediante el régimen de la presente ordenanza no podrá bajo ninguna circunstancia ceder o transferir el mismo, bajo apercibimiento de proceder a anular la adjudicación de dicho inmueble que volverá al banco municipal de tierras. El adjudicatario tendrá un plazo mínimo de un año para iniciar la construcción de la vivienda y de dos años para habitar la misma.

ART. 7°. - El incumplimiento del artículo anterior provocará la pérdida de todo derecho del adjudicatario y el D.E.M. procederá a restituir el inmueble al municipio.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

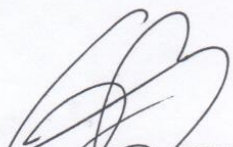
ART. 8°. - Patrimonio y Recursos. El D.E.M. deberá crear un fondo exclusivo del Banco municipal de tierras el cual quedará constituido por los siguientes recursos:

- a. Los importes que se perciban por las ventas de lotes establecidos en la presente ordenanza.
- b. Los importes que se perciban por la venta directa a ocupantes como lo establece la Ordenanza 1200/94.
- c. Demás recursos que establezca el D.E.M.

Este fondo deberá ser afectado a la adquisición y/o incorporación al patrimonio municipal de lotes o fracciones de tierra.

ART. 9°. - COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de junio de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZÚ CUATÍA




YACOVÉN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 237

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Alejandro Loureano TAIBO, D.N.I. 42.004.832; en el Expediente Administrativo Nro. 2047/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar gastos médicos en referencia a la imperiosa necesidad de realizarse un electro encefalograma, estudio de alta complejidad que se le exige para poder gestionar su licencia de Boxeador Profesional a la Federación Argentina de Boxeo.-

Por lo cual, resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000) al Sr. Alejandro Loureano TAIBO, D.N.I. 42.004.832.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 238.74

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Silvia Daiana ALEGRE, D.N.I. 36.027.339; en el Expediente Administrativo Nro. 2138/23; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos en lo que incurre la Sra. Silvia Alegre como paciente oncológico.

Que los estudios solicitados son el de INMUNOHISTOQUIMICA, estudio de alta complejidad que se realiza en Buenos Aires. Todo ello, con la urgencia que impera tal pedido para avanzar con la cuarta sesión de quimioterapia en el Centro Oncológico Anna Rocca de Bonatti de nuestra ciudad.-

Por lo cual, resulta atendible la razón por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Sra. Silvia Daiana ALEGRE, D.N.I. 36.027.339.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



05 JUL 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 239 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Exequiel FERNÁNDEZ, DNI 42.203.757, en el Expte. Administrativo 2062/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos que conlleva el proyecto de producción audiovisual en formato documental sobre la vida y obra de Tarragó Ros, quien es considerado nuestro "Rey del Chamamé".-

Que, el documental constará con material inédito, entrevistas e imágenes nunca antes publicadas, lo cual será de un valor patrimonial invaluable para nuestra cultura curuzucuateña.

Que es política de este DEM incentivar la participación, en especial, de acompañar y apoyar esta iniciativa propuesta por un joven chamamecero de nuestra ciudad como lo es Exequiel Fernández, más aún, en vista de que este durante es 2023 se cumplen los 100 años del nacimiento del "Rey del Chamamé" Tarrago Ros.-

POR ÉLLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000) al Sr. Exequiel FERNÁNDEZ, DNI 42.203.757, en atención a lo establecido en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad, desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive ambos.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio-2023"

RESOLUCION N° 240

VISTO:

El Expediente N°840-2713349104-5 del Agente Municipal **CARDOZO ELIDA DEL CARMEN**, por el cual se dictó resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como **AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 23, ADM.SEMI CALIF.**, a partir del **30 de JUNIO de 2023** al Sra. **CARDOZO ELIDA DEL CARMEN M.I. N° 13.349.104** en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria Ordenanza N° 610 y sus modificatorias. -

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al AGENTE mencionado en el Artículo anterior de la **subvención** prevista en el artículo 47 y 48 de la Ordenanza N° 610 modificada por Ordenanza N° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del **30 de JUNIO de 2023** por los considerandos de la presente. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA, 06 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. ... EL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N°

241.111

VISTO:

La ayuda económica solicitada por al Sra. María del Carmen ZARZA, DNI 13.349.491; en el Expediente Administrativo Nro. 2045/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar el gasto de sonido, con el objetivo de poder desarrollar la celebración de la Fiesta Patronal de Nuestra Señora Itatí en el domicilio Martín Fierro 1080 B° Villa Dolores.-

Que resultan atendible las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) a la Sra. María del Carmen ZARZA, DNI 13.349.491.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 6 JUL 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 242 .

VETO

Vetar parcialmente la Ordenanza N° 3.446.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.446 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA con fecha 23 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que vengo por la presente a fundar las razones en las que he dispuesto el VETO PARCIAL de la Ordenanza dictada bajo N° 3.446 por el cual se autoriza la afectación de la calle Berón de Astrada desde Gral. Ramírez hasta Duarte Ardoy como "PEATONAL CURUZUCUATEÑA".-

Que tengo a la vista para sustentar el presente VETO la obligación de velar por el normal y saludable giro comercial de los negocios frentistas de nuestra calle principal, la tranquilidad y armonía de los vecinos de las referenciadas cuadras, coma la posible, efectiva y eficiente ejecutoriedad de lo dispuesto por parte del D.E.M..-

Que celebro dicha iniciativa como un avance hacia el fomento de sectores pujantes y relevantes para nuestra gestión, como lo son los emprendedores, pero asimismo debemos establecer modalidades paulatinas, progresivas y graduales para armonizar los intereses de todos los sectores interesados.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que en el artículo 1° establece que se autoriza la afectación de la calle Berón de Astrada desde Gral. Ramírez hasta Duarte Ardoy, considerando oportuno y prudente acortar el número de calle de la afectación peatonal o modificar el lugar, pudiendo realizarse de forma rotativa conforme la oportunidad y conveniencia, a efectos de no impedir abruptamente el normal funcionamiento de comercios y el tránsito vehicular.-

Que además resulta importante mencionar que debemos contar con agentes municipales afectados a "LA PEATONAL CURUZUCUATEÑA", como ser personal de tránsito, bromatología, etc., lo cual al ser tan extenso el recorrido establecido y siendo un lugar neurálgico donde se concentra gran cantidad de personas nos obligaría a desatender otros lugares y situaciones de nuestro creciente Municipio.-

Que por ello, manifiesto que de la manera y forma establecida para "LA PEATONAL CURUZUCUATEÑA" sería muy difícil cubrir eficazmente todo lo concerniente a la organización, cuidado, prevención, limpieza, etc. de la misma, por la cantidad de empleados municipales con los cuales contamos, que además, ya tienen sus tareas destinadas.-

Que el artículo 2° establece que la "PEATONAL CURUZUCUATEÑA" funcionará entre las 20 horas y hasta las 02 a.m. en los días viernes, sábados y feriados, en días domingo y vísperas de días hábiles desde la 18 hasta las 22 horas, en ambos casos en temporada de primavera.-

Que sostengo un criterio similar que en art. N° 1 en cuanto a lo gradual de la iniciativa, reduciendo los días y revisando los horarios habilitados, todo ello a los mismos fines y bajo idénticos fundamentos que se expresaron anteriormente.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que sin perjuicio del artículo N° 4 que establece la adaptación por parte del D.E.M. de la Ordenanza N° 3.446, las observaciones realizadas tienen asidero, ya que la referenciada adaptación por parte del D.E.M. requiere la debida justificación de la inconveniencia de cumplimentarla en toda su extensión física y temporal, siendo una limitación abstracta y general que no nos otorga certeza al momento de establecer cuáles serían los parámetros a tener en cuenta para estarse por "justificado".-

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde VETAR parcialmente la Ordenanza N° 3.446 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA con fecha 23 de junio de 2.023.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 y subsiguientes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VETAR parcialmente la Ordenanza N° 3.446 sancionado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA con fecha 23 de junio de 2.023 en cuanto dispone la "autorización la afectación de la calle Berón de Astrada desde Gral. Ramírez hasta Duarte Ardoy como PEATONAL CURUZUCUATEÑA" y en cuanto establece que "la PEATONAL CURUZUCUATEÑA funcionará entre las 20 horas y hasta las 02 a.m. en los días viernes, sábados y feriados, en días domingo y vísperas de días hábiles desde la 18 hasta las 22 horas, en ambos casos en temporada de primavera".

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Solicitando muy respetuosamente al Honorable Cuerpo Legislativo Municipal se modifique la misma y se fijen criterios graduales, paulatinos y progresivos conforme lo establecido en los CONSIDERANDOS de la presente.-

ARTÍCULO 2°: DEVUELVA al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATÍA la ORDENANZA con las observaciones mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA

06 JUL 2023

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3446

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZAR la afectación de la calle Berón de Astrada, desde General Ramírez hasta Duarte Ardoy, como "PEATONAL CURUZUCUATEÑA", suspendiendo el tráfico vehicular en los días y horarios que se establezcan con fines de promocionar el turismo, fomentar la actividad comercial, de artesanos y culturales.

ART. 2°.- La "PEATONAL CURUZUCUATEÑA" funcionará entre las 20 horas y hasta las 02 am en los días viernes, sábados y feriados; en días domingo y vísperas de días hábiles desde las 18 hasta las 22 horas; en ambos casos en temporadas de primavera y verano.

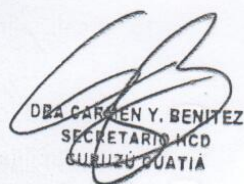
ART. 3°.- La calle peatonalizada podrá ser ocupada con mesas, sillas e instalaciones removibles previstas en la Ordenanza N° 3435; asimismo por emprendedores registrados de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ordenanza N° 3261 y para la realización de actividades artísticas, sociales y culturales autorizadas.

ART. 4°.- El D.E.M. podrá adaptar la aplicación de la presente en forma transitoria, reduciendo las calles afectadas y/o los horarios, en caso que se justifique debidamente la inconveniencia de cumplimentarla en toda su extensión física y temporal.

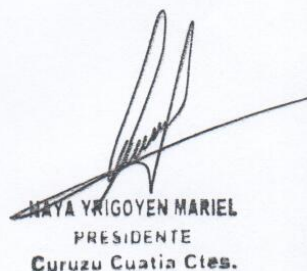
ART. 5°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 23 de junio de 2023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DBA CARMEN Y. BENITEZ
SECRETARIO HCD
CURUZÚ CUATÍA




MAYA YRIGOEYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



**CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**
Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 243

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el **23 de Junio de 2023**; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía N.º 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma de ciento **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 06/00 (\$966.808,06)** al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto **2023**, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal **2023**, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado..

Que, a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año **2023** en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI). La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 06/00 (\$966.808,06)**, acreditadas el **23 de Junio de 2023**; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERONICA ANSELVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía **06 JUL 2023**

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 244**VISTO:**

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN SUMAR".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$720.330,00) y OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (848.410,00) acreditadas el 05 Y 07 de Junio de 2023, correspondientes al "PLAN SUMAR" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2023 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN SUMAR", las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por las sumas de de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$720.330,00) y OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (848.410,00) acreditadas el 05 Y 07 de Junio de 2023, correspondientes al "PLAN SUMAR" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



06 JUL 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2023"
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023"

Resolución N° 245

VISTO:

Los aportes no reintegrables por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$275.000.000,00) autorizados por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES destinados para las Municipalidades; y

El decreto Provincial N° 1446 de fecha 8 de junio de 2023 que aprueba la asistencia financiera antes mencionada y que forma parte integrante de la presente como anexo I; y

La ley 5.571 y su decreto reglamentario 3056/04; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario crear la partida presupuestaria de ingreso e incorporarla al presupuesto 2023 que reflejen los movimientos correspondientes a la asistencia financiera otorgada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES mencionada en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar los aportes no reintegrables son provenientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, autorizados mediante el Decreto Provincial N° 1446 de fecha 8 de junio de 2023; y

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: CREAR la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.19" denominada "Asistencia Financiera" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2023.-

ARTÍCULO N° 2: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese. -

RA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía.

08 JUL 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2023"
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023"

Resolución N° 246

VISTO:

Los aportes no reintegrables por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$275.000.000,00) autorizados por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES destinados para las Municipalidades; y

El decreto Provincial N° 1446 de fecha 8 de junio de 2023 que aprueba la asistencia financiera antes mencionada y que forma parte integrante de la presente como anexo I; y

La ley 5.571 y su decreto reglamentario 3056/04; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aumentar las partidas presupuestarias de ingreso y egreso e incorporarlas al presupuesto 2023 que reflejen los movimientos correspondientes al aporte no reintegrable mencionado en el visto de la presente; y

Que, los fondos para financiar los aportes son provenientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, autorizados mediante el Decreto Provincial N° 1446 de fecha 8 de junio de 2023; y

Que, de dicho aporte le corresponde a la municipalidad de CURUZU CUATIA La remesa de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) que fuera recibida en fecha 30/05/2023 en la cuenta N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local, para atender desequilibrios financieros; y

Que, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal; y

Que, el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio 2023"
"1983 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto municipal del año 2023 en la partida presupuestaria de ingresos "1.2.3.19" denominada "Asistencia Financiera" la remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la cuenta corriente N° 132024-1 del Banco de Corrientes S.A sucursal local por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) Acreditada el 30 de mayo de 2023; realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través de fondos del TESORO PROVINCIAL que será destinada a atender los desequilibrios financieros de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCIÓN PROVINCIAL	
1.2.3.19	ASISTENCIA FINANCIERA	\$ 40.000.000,00

ARTÍCULO N° 2: AUMENTAR la partida presupuestaria de egresos "2.1.5.2.3" denominada "Programa Promoción social y Ambiental" En el presupuesto del D.E.M correspondiente al ejercicio 2023.-

CÓDIGO	CUENTA	IMPORTE
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	
2.1.5	PROGRAMAS SOCIALES	
2.1.5.2	AREA ACCION SOCIAL	
2.1.5.2.3	PROGRAMA PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	\$ 40.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: Pase a contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 06 JUL 2023

GRACIA VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCIÓN N° 247.000

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2023

Codigo	Cuenta	Importe
2.1.1.5.1	J-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 39.700.000,00
2.1.3.6	VESTUARIOS Y EQUIPOS	\$ 3.000.000,00
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS DE INFORMATICA	\$ 2.000.000,00
2.1.4.10	GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMN.	\$ 1.000.000,00
2.1.4.3	PASAJES	\$ 4.000.000,00
2.1.4.7	SEG. COM. IMP. E INT.	\$ 2.000.000,00
2.1.5.11	SUBVENCIONES	\$ 10.000.000,00
2.1.5.12	ASIST. EDUCATIVA	\$ 3.000.000,00
2.1.5.2.1	ASIST. JUVENIL	\$ 2.000.000,00
2.1.5.2.2	SERV. FUNEBRES	\$ 2.000.000,00
2.1.5.2.4	PORG. SOLIDARIO DE SALUD	\$ 3.000.000,00
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	\$ 15.000.000,00
2.1.5.2.8	BOLETO ESTUDIANTIL	\$ 4.000.000,00
2.1.5.5	AREA DISCAPACITADOS	\$ 2.000.000,00
2.1.5.6	AREA DEPORTES	\$ 5.000.000,00
2.1.5.7	EMPLEO Y DES. LOCAL	\$ 7.000.000,00
2.1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 10.000.000,00
2.1.6.4	PARQUE ACUATICO	\$ 1.500.000,00
2.1.7.3	TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	\$ 2.000.000,00
2.1.7.4	PROGRAMA DE SEG. URBANA	\$ 1.000.000,00
2.3.2.20	DESARROLLO URBANO	\$ 5.000.000,00
2.3.2.3	AMP. Y MAT. PAVIMENTO URBANO	\$ 10.000.000,00
2.3.2.9	PROPUESTAS BARRIALES	\$ 2.000.000,00

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ART.2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio **2023**

Codigo	Cuenta	Importe
2.1.1.1.1.2.1	AS-ANTIGÜEDAD	\$ 700.000,00
2.1.1.4.1	C-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 6.000.000,00
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	\$ 30.000.000,00
2.1.1.6.7	RETENCIONES	\$ 3.000.000,00
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 10.000.000,00
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	\$ 3.000.000,00
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 10.000.000,00
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 5.000.000,00
2.1.3.8	OTROS	\$ 8.000.000,00
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	\$ 10.000.000,00
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 15.000.000,00
2.1.4.14	OTROS	\$ 5.000.000,00
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJES	\$ 1.500.000,00
2.1.5.1.7	BECAS	\$ 8.000.000,00
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES	\$ 4.000.000,00
2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 5.000.000,00
2.3.2.4	CONST. Y MANT. CEMENTERIO	\$ 4.000.000,00
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	\$ 10.000.000,00

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía

6 JUL 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N°

248.114

VISTO:

La necesidad por parte de la Municipalidad de Curuzú Cuatía de adquirir piso anti golpes moderno de 1000 x 1000 x 20 mm en colores vivos y su adhesivo correspondiente, lugar de encuentro, esparcimiento y diversión para la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que ante la firme decisión y política de continuar con el embellecimiento y revalorización de parques, paseos y plazas, resulta necesario otorgar juegos y artefactos modernos y seguros para los niños que asisten a los diferentes parques, paseos y plazas. -

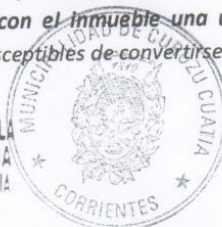
Que la Plaza General Paz se trata de un inmueble de dominio público municipal conforme art. N° 235 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que la adquisición e instalación del piso anti golpes moderno de 1000 x 1000 x 20 mm en colores vivos y su adhesivo correspondiente es en beneficio de toda la comunidad, como así también de los visitante y turistas, ergo son realizadas a efectos de satisfacer un interés general.-

Que la Ley Provincial de Obras Públicas N° 3079/72 en su artículo primero establece que *"...SE CONSIDERAN Obras Públicas y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, **construcciones**, conservaciones, **instalaciones**, **trabajos**, **obras en general**, que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, Empresas o Sociedades Anónimas Estatales o Mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan..."*.-

Que en el artículo segundo, ley antes mencionada extiende su marco de aplicación y establece que *"...QUEDAN INCLUIDAS en las disposiciones de la presente Ley la **adquisición**, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, equipos, aparatos, artefactos, **instalaciones**, **materiales**, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y **elementos permanentes de trabajo o actividad** que efectúe la Administración con **destino específico a obras públicas...**"*.-

*"...La cosa mueble objeto de contrato de obra pública no ha de ser fungible ni consumible. Cuando se integre físicamente a un inmueble, se convierte en inmueble por **accesión**, y cuando constituya con el inmueble una universalidad pública, conforma una **accesión moral**. En suma, son susceptibles de convertirse en objeto del contrato de obra pública*

CHA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

los inmuebles, muebles y objetos inmateriales..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 567).-

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72, pero el mismo artículo establece que "...quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción..." para los casos que enumera taxativamente; y

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente..." y

Que en consonancia a ello, el Decreto 112/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el presupuesto enviado por la razón social CVN23 S.A. es de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.947.784), es decir, dentro de los límites establecidos para la compra/contratación directa de materiales y elementos con destino a obra pública, por lo cual se corresponden y ajustan a las normas antes referenciadas.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONTRATAR a la firma CVN23 S.A., domicilio El Dorado N° 5368 Alto Alberdi, ciudad de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-71809117-5, para la compra de piso anti golpes moderno de 1000 x 1000 x 20 mm en colores vivos y su adhesivo correspondiente.-

ARTICULO 2°: ABONAR la suma de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.947.784) a CVN23 S.A., C.U.I.T. N° 30-71809117-5.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M 2.3.2.2.1 – Ley N° 6.311.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA 06 JUL 2023

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL RIGUET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810- Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatí, Primer Pueblo Patrio-2023
Ley Nacional N° 27.315
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



CURUZÚ CUATÍ
La ciudad de todos

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatí Corrientes, a través del Expediente N° 1958; Letra: "G" del año 2023; Promovido por GONZALEZ Mariela Rosario DNI N° 29.567.359, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 259 terreno con frente a calle San Martín N° 528, de la Mensura N° 9327-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 16/05/2023; que mide: segmento D-A 27,00m. al Este, Segmento C-D 9,80 m. al Norte, Segmentos E-C 12,20m y F-G 16.60 al Oeste, Segmentos E-F 7.82m. y A-G 1,57 m. al Sur, cerrando así el polígono A-D-C-E-F-G-A; Superficie: 142,12m², Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Calle San Martín y Lote A de la misma mensura; Este: Terreno Municipal y Oeste: Terreno Municipal y Lote A de la misma mensura. - En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. *****

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatí

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatí

"1810- Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023
Ley Nacional N° 27.315
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 817; Letra: "V" del año 2023; Promovido por VARGA Norma Susana DNI N° 17.647.689, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 29 terreno con frente a calle Abigail Pintos y Bonpland, Parcela A de la Mensura N° 7433-L, del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 02/10/2014; que mide: 13,00m. de frente al Norte sobre Calle Abigail Pintos, 23,55m. de contrafrente al Sur, 26,15m., de fondo al Este sobre calle Bonpland y 28,68m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-D-E-F-A Superficie: 488,93m², Linderos: Norte: Calle Abigail Pintos; Sur: Parcela B de la misma mensura; Este: Calle Bonpland y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá.

En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. *****

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía